

UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

El proceso de mejora en las notificaciones y su incidencia en la celeridad
procesal

TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

Para optar el título profesional de Abogado

AUTOR

Izarra Quintero, Percy Rolando

<https://orcid.org/0009-0008-7151-6879>

ASESOR

Dra. Granda Yovera, Pamela

<https://orcid.org/0000-0002-0903-7729>

Lima-Perú -2025

Turnitin Informe de Originalidad

Procesado el: 08-feb.-2025 9:30 p. m. -05
Identificador: 2583182232
Número de palabras: 11489
Entregado: 1

El proceso de mejora en las notificaciones y su incidencia en la celeridad procesal Por Percy Rolando Izarra Quintero

Índice de similitud	Similitud según fuente
21%	Internet Sources: 20% Publicaciones: 2% Trabajos del estudiante: 11%

2% match (Internet desde 16-ene.-2025)
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/4697/1/T026_41708813_M.pdf

1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-ene.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2559643243](#)

1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-feb.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2580102606](#)

1% match (Internet desde 11-jul.-2021)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/54198/Rojas_FJJ-OI%C3%B3rtegui_SAB-SD.pdf?sequence=1

1% match (Internet desde 25-sept.-2022)
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/78474/Chabusa_MKL-SD.pdf?isAllowed=y&sequence=1

1% match ()
[Flores Villaverde, Rolando Jesus. "Influencia de las notificaciones electrónicas en la celeridad en los procesos del distrito judicial de Ica, 2021", 'Universidad Cesar Vallejo', 2022](#)

1% match ()
[Idrogo Zamora, Lic. Abel, Echaiz Rodas, Dr. Carlos Augusto, Sánchez Ortega, Dr. Jaime Agustín. "Sistema de notificaciones electrónicas y la productividad judicial en la corte superior de justicia de Cajamarca", Fondo Editorial de la Universidad de San Martín de Porres, 2022](#)

1% match (Internet desde 08-dic.-2023)
https://repositorio.uandina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12557/5775/Madelen_Viviane_Tesis_bachiller_2023.pdf?isAllowed=y&sequence=1

1% match ()
http://www.binariaseguros.com.ar/arauca_bit/news_22.asp

1% match (Internet desde 16-ene.-2025)
<https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/9c532cbf-2e67-451c-a069-5fe65da0aff5/content>

1% match (Internet desde 02-abr.-2021)
<https://repositorio.une.edu.pe/bitstream/handle/UNE/2861/TM%20AD-Rh%204344%20R1%20-%20Ruiz%20Atencio%20Yaneth%20Rosa%20.pdf?isAllowe=&sequence=1>

1% match (Internet desde 31-ago.-2024)
http://repositorio.unu.edu.pe/bitstream/handle/UNU/7177/B7_2024_UNU_DERECHO_2023_T_ABDE-RAMOS_LANDER-RAMOS.pdf?isAllowed=y&sequence=1

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 17-ene.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2565971239](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 30-ene.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2574851736](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 08-nov.-2023)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2222102056](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 21-feb.-2023)
[Submitted to Universidad Inca Garcilaso de la Vega on 2023-02-21](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 04-feb.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2579870913](#)

< 1% match (trabajos de los estudiantes desde 05-feb.-2025)
Clase: Quick Submit
Ejercicio: Quick Submit
Nº del trabajo: [2580114954](#)

DEDICATORIA

A mis padres por haberme forjado como la persona que soy en la actualidad; muchos de mis logros se los debo a ustedes entre los que se incluye este. Me formaron con reglas y con algunas libertades, pero al final de cuentas me motivaron constantemente para alcanzar mis anhelos gracias madre y padre.

AGRADECIMIENTO

A Dios porque es la luz de mi camino. A mi gran compañero y amigo Jorge Palacios, por sus sabias enseñanzas para obtener una preparación académica y complementar mis conocimientos a los docentes de la UIGV por sus conocimientos impartidos, en especial a la Dra. Granda Yovera, Pamela por su paciencia y comprensión.

“El Proceso de mejora en las notificaciones y su incidencia en la celeridad procesal”

RESUMEN Y PALABRAS CLAVE

La presente investigación se desarrolló con el objetivo de evaluar en qué medida la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales incide en la celeridad procesal, contribuyendo a la reducción de los tiempos de resolución de los casos y al acceso eficiente a la justicia. Se efectuó una investigación de tipo básica, de diseño no experimental, desarrollado bajo un enfoque cualitativo, utilizando los métodos sistemático, dogmático y funcional. La información se recopiló utilizando la técnica de la observación documental, usando como instrumento la ficha de análisis documental, en base a muestra de 100 informes de tipo tesis, libros, revistas académicas y la jurisprudencia dogmática comparativa. Como resultado se logró determinar la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales para agilizar la celeridad procesal. Sobre esa base se concluyó, que la notificación electrónica contribuirá a la reducción de los tiempos en la resolución de los casos y permitirá acceso eficiente a la justicia rápida, logrando activar con mayor celeridad, economía y seguridad procesal los casos litigantes, siendo una herramienta necesaria y útil para el sistema jurídico en la jurisdicción y doctrina peruana.

Palabras clave: celeridad, resoluciones, notificación, proceso, eficacia, efectividad, transparencia.

“The Process of improvement in notifications and its impact on procedural speed”.

ABSTRACT

This research was developed with the objective of evaluating to what extent the adoption of a process of improvement in electronic and physical notifications in judicial processes has an impact on procedural speed, contributing to the reduction of case resolution times and efficient access to justice. A basic research was carried out, with a non-experimental design, developed under a qualitative approach, using systematic, dogmatic and functional methods. The information was collected using the documentary observation technique, using the documentary analysis form as an instrument, based on a sample of 100 thesis reports, books, academic journals and comparative dogmatic jurisprudence. As a result, it was possible to determine the adoption of a process of improvement in the electronic and physical notifications in the judicial processes in order to speed up the procedural speed. On that basis, it was concluded that electronic notification will contribute to the reduction of time in the resolution of cases and will allow efficient access to prompt justice, achieving to activate with greater speed, economy and procedural security the litigant cases, being a necessary and useful tool for the legal system in the Peruvian jurisdiction and doctrine.

Keywords: speed, resolutions, notification, process, efficiency, effectiveness, transparency.

INDICE GENERAL

DEDICATORIA	i
AGRADECIMIENTO	ii
RESUMEN Y PALABRAS CLAVE	iii
ABSTRACT.....	iv
ÍNDICE GENERAL	v
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACION.....	4
1.1. Marco histórico	4
1.2. Bases teóricas.....	6
1.3. Marco legal	15
1.4. Antecedentes del estudio.....	19
1.5. Marco conceptual.....	23
CAPITULO II: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	26
2.1. Descripción de la Realidad Problemática	26
2.2. Formulación del Problema General y específico	30
2.3. Objetivo General y específico.....	30
CAPITULO III: JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION.....	32
3.1. Justificación e importancia del estudio	32
3.2. Delimitación del estudio	33
CAPITULO IV: FORMULACION DEL DISEÑO.....	34
4.1. Diseño esquemático	34
4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño	35
CAPITULO V: PRUEBA DE DISEÑO	36
5.1. Aplicación de la propuesta de solución	36
CONCLUSIONES	38

RECOMENDACIONES.....	40
REFERENCIAS.....	42

INTRODUCCIÓN

Las notificaciones físicas en el sistema jurídico peruano han resultado un mecanismo lento y muy poco efectivo, estas condiciones se han visto afectado por factores como la distancia geográfica, por ejemplo, el incremento del tiempo de respuesta de los procesos litigantes en las dimensiones estimadas; los problemas logísticos, como son los errores en la entrega, la pérdida documentaria y el mecanismo tradicional básico; y la desactualización del domicilio legal. Estos inconvenientes dañan proporcionalmente el desarrollo del proceso judicial, provocando que los litigantes y las autoridades judiciales desperdicien tiempo valioso, lo cual puede influir en la resolución oportuna de los casos. En ese contexto, surge la siguiente interrogante, ¿En qué medida la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales incide en la celeridad procesal, contribuyendo a la reducción de los tiempos de resolución de los casos y al acceso eficiente a la justicia?, siendo el objetivo general, evaluar en qué medida la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales incide en la celeridad procesal, contribuyendo a la reducción de los tiempos de resolución de los casos y al acceso eficiente a la justicia. En ese contexto, los enfoques de esta investigación es la aplicación de las TIC en la función jurídica a través del uso de las notificaciones electrónicas y su incidencia en la efectividad de los procesos judiciales con el fin de lograr una acertada economía y celeridad procesal.

La presente investigación tiene una justificación práctica porque pretende evaluar una herramienta jurídica para mejorar la administración de justicia en el territorio peruano, mejorando la calidad del servicio de notificaciones, brindando seguridad y transparencia en el diligenciamiento de resoluciones judiciales. Esta alternativa brindará al Poder Judicial la

capacidad de poder utilizar esta nueva herramienta virtual para lograr que los procesos se desarrollen de manera óptima y se respetando las garantías constitucionales, según la Ley 27419 y la modificación de los artículos 163 y 164 del C.P.C., y con la presentación activa del artículo 141-A del Código Civil.

La metodología empleada busco seleccionar la literatura existente sobre la introducción de un sistema de notificación electrónica y el proceso de productividad en las resoluciones judiciales con la intención de no vulnerar el principio de debida defensa y buscar la celeridad del proceso, tanto en la doctrina nacional como en el derecho comparado. Como técnica de investigación se empleó el análisis documental y de contenido, lo cual se trató de localizar, alcanzar y preguntar la jurisprudencia, doctrina y otros materiales legales que se fragmentan de otros conocimientos y/o informaciones asimiladas moderadamente de cualquier contexto, de forma selectiva, de manera que sea útil para la investigación. Como instrumentos se utilizaron, las fichas bibliográficas, las fichas textuales y paráfrasis. Asimismo, la revisión bibliográfica y documental, consultando bibliotecas especializadas.

Esta investigación presenta una estructura de cinco capítulos que son soporte de la investigación:

En el Capítulo I, se detallarán aspectos generales del marco de la investigación. Se prestó mucha atención al marco histórico, considerando el proceso de las notificaciones electrónicas en la legislación peruana y su incidencia en la celeridad procesal, asimismo se explican las bases teóricas de la investigación y el marco legal de la jurisprudencia peruana. Se refuerzan los conceptos jurídicos de los objetivos a través del estudio comparativo de los antecedentes de la investigación y se agudiza los conceptos del marco conceptual.

En el Capítulo II, se formuló el planteamiento del problema, con la descripción de la realidad problemática con una visión extensa de la incidencia de la notificación electrónica en el marco jurídico peruano y su aplicación del contenido sobre el principio de celeridad en las resoluciones judiciales, en función de ello se planteó la formulación del problema y sus objetivos, tanto general como específicos.

En el capítulo III, se explicó la justificación y delimitación de la investigación, proporcionando las bases sólidas para la sociedad desde un enfoque pragmático, desarrollando su justificación e importancia y la delimitación del estudio.

En el capítulo IV, se explicó la formulación del diseño de la investigación, proporcionando las bases metodológicas, el diseño esquemático y la descripción de los aspectos básicos del diseño, que configura la estructura del trabajo.

En el capítulo V, se implementó la prueba de diseño, enfocado en la aplicación de la propuesta de solución, desarrollando los resultados. La prueba brinda una explicación de la naturaleza de los objetivos logrados, el marco jurídico alcanzado, las dificultades que se encontraron, el planteamiento de mejora con las metodologías propuestas y la explicación descriptiva de la solución más factible, el análisis y los aportes brindados al tema de investigación.

Las conclusiones reflejan el planteamiento y el objetivo inicial y las recomendaciones se fundamentan en los resultados obtenidos y las precauciones futuras que pueden incidir en el análisis de las notificaciones electrónicas y su incidencia en la celeridad procesal. Además, se mencionan otros aspectos importantes para futuras investigaciones.

CAPÍTULO I:

MARCO TEORICO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1. Marco histórico

Las notificaciones judiciales han sido una parte fundamental de los procesos legales a lo largo de la historia. Tradicionalmente, las notificaciones se realizaban de manera física. Este proceso implicaba la entrega personal de documentos en mano, a menudo en papel, lo que generaba una serie de desafíos en términos de tiempo, costos y eficiencia. Estas notificaciones podían ser sujetas a errores humanos, demoras por logística, o incluso extravíos, lo que retrasaba la resolución de los casos judiciales.

Desde sus inicios, la celeridad procesal ha sido un objetivo central en la administración de justicia. Sin embargo, en los sistemas tradicionales, la ineficiencia en las notificaciones físicas representaba una de las principales barreras para alcanzar un proceso judicial ágil. El tiempo que tardaban los tribunales en notificar a las partes, junto con los costos de envío y las posibilidades de que las notificaciones no llegaran a su destino, ralentizaba significativamente la justicia.

La revolución digital en la segunda mitad del siglo XX trajo consigo avances significativos en las telecomunicaciones, la informática y, en consecuencia, la posibilidad de digitalizar muchas de las tareas administrativas y judiciales, en ese contexto, las notificaciones electrónicas comenzaron a cobrar relevancia, especialmente con el auge del internet y el desarrollo de plataformas electrónicas. Los primeros esfuerzos en la digitalización de las notificaciones datan de finales de los años 90 y principios del siglo XXI. Países como Chile, España y México empezaron a experimentar con sistemas de notificación electrónica como una alternativa para mejorar la eficiencia del sistema judicial. Chile fue pionero en Latinoamérica al establecer en el año 2000 el

uso de notificaciones electrónicas dentro de su Código Procesal Penal, lo que permitió una mayor rapidez en la comunicación judicial y una reducción de los tiempos procesales.

Aunque la digitalización de las notificaciones electrónicas promete una mayor rapidez y eficiencia, el acceso desigual a la tecnología es una problemática que se agrava con el tiempo. En muchas jurisdicciones, especialmente en países en vías de desarrollo o en áreas rurales, las partes no tienen acceso adecuado a la tecnología necesaria para recibir notificaciones electrónicas. Esto genera una desigualdad en el acceso a la justicia, afectando la celeridad procesal de los casos en que las partes no tienen acceso a internet o a plataformas judiciales electrónicas. La creciente brecha digital y la falta de infraestructura tecnológica pueden empeorar con el paso del tiempo, creando una situación en la que solo un segmento de la población se beneficia de la agilidad proporcionada por las notificaciones electrónicas. La imposibilidad de garantizar una inclusión digital efectiva afecta la celeridad procesal, ya que los casos pueden verse retrasados cuando no todos los involucrados pueden ser debidamente notificados. La adopción de notificaciones electrónicas reduce considerablemente el tiempo de notificación, ya que el uso de tecnologías como el correo electrónico, las plataformas electrónicas y la firma digital permite que la información se reciba de manera inmediata. Las notificaciones físicas, en cambio, suelen estar sujetas a demoras por correo postal o por la logística de entrega de documentos. La mejora de este proceso impacta directamente en la celeridad procesal, al reducir los plazos entre las distintas fases de un juicio.

1.2. Bases teóricas

Las notificaciones judiciales son el medio a través del cual las partes involucradas en un proceso reciben la información oficial de las decisiones judiciales. En el sistema peruano, estas pueden ser de dos tipos: físicas (cuando el documento se entrega de manera presencial) y electrónicas (cuando se utiliza tecnología para la entrega de la notificación). El uso de tecnologías electrónicas ha sido impulsado por la necesidad de agilizar los procedimientos judiciales, aumentar la transparencia y reducir costos (Contraloría General de la República, 2024).

1.2.1. La notificación electrónica

La notificación electrónica es un tipo de comunicación que emite la autoridad administrativa de justicia a través de medios electrónicos y telemáticos como el internet o el correo electrónico, y que surge como una alternativa rápida para conseguir que los procesos judiciales se desarrollen con una efectividad mayor, manteniendo el principio de celeridad, economía y seguridad (Patrón y Becerra, 2017). La notificación electrónica se realiza a través de medios digitales, garantizando su rapidez y eficiencia. Esta modalidad ha ido cobrando relevancia en el sistema judicial peruano debido a su capacidad para reducir los plazos y mejorar la transparencia del proceso judicial. Son el mecanismo a través del cual se comunica formalmente a las partes de un proceso judicial sobre las decisiones o actos procesales relevantes para el caso. Las características de las notificaciones, tanto electrónicas como físicas, varían en aspectos clave que impactan en la celeridad procesal (Idrogo et al., 2023). Por otro lado, la notificación electrónica es definida como una parte sustancial de la informática de la gestión jurídica aplicada en el contexto de la administración de justicia, formando parte del e-gobierno, y se explica como la implementación de un conjunto de diligencias

virtuales que en la actualidad está dirigida a una región específica (Patrón y Becerra, 2017).

1.2.1.1. Teoría de notificación electrónica

Según el modelo de la notificación electrónica esta se refiere a aquellas comunicaciones realizadas hacia los litigantes para afianzar el modelo de justicia y obtener una celeridad en los procesos judiciales dentro de un contexto específico, la cual mantiene una estructura simple a través de sus elementos especiales como (Idrogo et al., 2023):

- Domicilio virtual; radica en un email que es admitida por el interesado para que todas las peticiones y notificaciones pueda tener una dirección a la cual llegue de forma legal.
- Confirmación de recepción; Este procedimiento es importante porque avala la seguridad legal que debe contener la información del proceso, en la actualidad esta conformada por un sistema informático por medio del cual el notificante puede conocer la hora y fecha precisa en que fue enviada la notificación con dirección electrónica indicada. Además, puede tener conocimiento de los procedimientos de los correos en el momento de leer las notificaciones en su computadora.
- Operatividad; En el contexto actual el uso de mecanismos virtuales como el internet no se encuentra generalizado, es necesario mantener una plataforma de notificaciones que se brinden por correo electrónico a los computadores móviles.

Asimismo, según el modelo de Casadio la notificación electrónica tiene como objetivo precisar el comienzo de la relación jurídica, donde sostiene el término inicial para el cálculo de plazos procesales, donde se exige un cumplimiento o impugnación de los casos del litigante, esto se muestra como ejemplo en la aceptación de un cargo

específico, su contestación, absolución, traslado e interposición de recursos, entre otros (Casadio, 2016). Asimismo, Torres mencionó que el beneficio de los recursos electrónicos, digitales y telemáticos conforman una raíz de la informática judicial, fundamentándose en la utilización de las redes, para el inicio o finalización de los procesos jurídicos, ya sean que se empleen en la comunicación, información, organización y decisión correspondiente en la naturaleza del caso. Además, sostiene la premisa de reconversión tecnológica de los sistemas de justicia y su modernización vanguardista a los casos jurídicos dentro de los nuevos paradigmas sociales y generando mejoras en los sistemas de administración, gestión y decisión (Torres, 2009).

Además, el modelo de Cabero explica las características que se relaciona con el campo de la notificación electrónica y las TIC:

- Inmaterialidad. La tecnología de la información y comunicación empieza este modelo de proceso de información, a través de lo intangible y de manera diáfano con la ventaja de adherirse en contextos ajenos (Cabero, 1998).
- Interactividad. Es el aspecto efectivo del estilo de información entre el usuario y el operador, adaptable a la situación que se encuentre de forma segura y eficiente en la flexibilidad del caso (Cabero, 1998).
- Interconexión. Son los procedimientos de innovación tecnológica entre dos o más personas de acuerdo a la realidad del proceso y a los recursos como el correo electrónico que permite el soporte de la notificación (Cabero, 1998).
- Instantaneidad. Las esferas de comunicación informática, comprende al vahído de tareas o servicios que se interconectan con los sujetos de interés alrededor del contexto geográfico de manera virtual y rápida, que garantice la celeridad del proceso (Cabero, 1998).

1.2.1.2. Teoría de los procedimientos

La teoría de los procedimientos de las notificaciones electrónicas son las cláusulas que deben configurarse para que la existencia de una notificación sea considerando válida.

Para que una notificación electrónica sea válida, se debe garantizar que, (Salgado, 2012).

- Se envíe la información o se haya puesto a disposición del interesado.
- El destinatario o su representante haya recepcionado la notificación.
- Se haya notificado la fecha y hora del envío y la recepción.
- Se añada el contenido completo de la notificación.
- Se identifique al remitente y al destinatario.

El proceso garantiza la objetividad de los procedimientos en las notificaciones electrónicas, y es fundamental dentro del ámbito judicial, ya que configura un conjunto legal de información es asimilado por los interesados en función del contenido. Esto es importante para que los interesados puedan ejercer su derecho a contradecir o impugnar las resoluciones. Las notificaciones electrónicas pueden ser de resoluciones judiciales o administrativas. La ley peruana ha avanzado en la implementación de notificaciones electrónicas como una alternativa más rápida y eficiente. A través de sistemas como el Expediente Judicial Electrónico (EJE), se ha buscado reducir los tiempos de notificación y aumentar la transparencia en el sistema judicial (Salgado, 2012).

1.2.1.3. Infraestructura tecnológica

Existe tres componentes desde la teoría de la informática jurídica que se debe considerar para la autenticidad de los procedimientos de infraestructura tecnológica. El primero es el concepto de expediente, a lo que la teoría menciona como el conjunto de

documentos que a efectos probatorios se puede utilizar como instrumento de soporte virtual, pero que necesariamente se tiene que estar en valoración pertinente. El segundo es la firma, que es el aseguramiento de la garantía en la recepción de la notificación, brinda una seguridad, y es la integridad del documento. Y, por último, es la comunicación que es el contenido de la información y lo que el debido proceso pretende citar en la notificación electrónica (Tosi et al., 2008).

La infraestructura tecnológica se ha convertido en una pieza fundamental para mejorar la aplicabilidad de las notificaciones electrónicas, debido a su eficiencia y capacidad para agilizar los trámites judiciales, estas tecnologías buscan que las notificaciones se realicen de manera inmediata, reduciendo significativamente los tiempos de espera en comparación con las notificaciones físicas, ya que las partes reciben la notificación en cuestión de minutos u horas, lo que acelera el inicio de los plazos procesales y contribuye a la reducción de demoras innecesarias, de esta forma las notificaciones electrónicas envían a direcciones electrónicas (correos electrónicos o plataformas judiciales), lo que permite a las partes acceder a la información en cualquier momento y lugar, siempre que tengan acceso a internet, lo que facilita la intervención o respuesta oportuna sin la necesidad de estar físicamente presentes en el tribunal. Además, la infraestructura tecnológica busca proteger los mecanismos de seguridad, como firmas electrónicas y certificados digitales, que garanticen la autenticidad del acto procesal. Estos sistemas judiciales suelen contar con registros que permiten para rastrear el proceso de notificación y mejorar la fiabilidad del proceso judicial, reduciendo la posibilidad de errores o manipulaciones, lo que fortalece la transparencia y confianza en el sistema. Las notificaciones electrónicas suelen estar acompañadas por un comprobante automático de recepción que confirma que la parte ha recibido la notificación. Este registro asegura que no haya demoras o confusiones sobre la

recepción de la notificación, garantizando que los plazos procesales comiencen de manera precisa y sin retrasos (Tosi et al., 2008).

1.2.1.4. Estructura organizacional

En los últimos años, el Poder Judicial del Perú ha implementado nuevas reformas para acelerar la digitalización de la estructura organizacional. Estas reformas incluyen la extensión del uso de SINOE para todo tipo de notificaciones, así como el impulso de otras plataformas electrónicas para el manejo de casos, documentos y comunicaciones judiciales. Este cambio está diseñado para aliviar la carga de trabajo en los tribunales y agilizar los procesos. La Ley de Transformación Digital del Estado fomenta la digitalización del sector jurídico, con el objetivo de reducir la burocracia y mejorar la eficiencia en la gestión de los casos. En algunas jurisdicciones, se está implementando un sistema híbrido en el que se combinan notificaciones electrónicas y físicas, permitiendo que las partes elijan el tipo de notificación que prefieren, siempre que sea posible. El Sistema de Notificación Electrónica (SINOE) del Poder Judicial del Perú es la principal herramienta para realizar las notificaciones electrónicas. A través de este sistema, las partes del proceso pueden recibir comunicaciones judiciales por medio de correo electrónico o mediante plataformas judiciales seguras, como el Portal del Poder Judicial o Expediente Judicial Electrónico (EJE) (Idrogo et al., 2023).

1.2.2. La Celeridad Procesal

La celeridad procesal hace referencia a la rapidez con que se resuelven los procesos judiciales sin sacrificar la calidad ni el derecho de defensa de las partes. Un proceso judicial eficiente debe evitar demoras innecesarias, buscando reducir el tiempo que transcurre entre el inicio de un juicio y la sentencia final. Está determinado que la existencia del debido proceso se debe básicamente a la existencia de una justicia que no puede y no debe dilatar innecesariamente los procesos judiciales (Canelo, 2006).

1.2.2.1. Teoría de la celeridad procesal

Según esta teoría, la celeridad procesal está estrechamente vinculada con las notificaciones judiciales, ya que la demora en las notificaciones puede retrasar significativamente el curso del proceso. Es por ello que la implementación de notificaciones electrónicas ha sido un paso importante para mejorar la celeridad, ya que permite la notificación instantánea, mientras que las notificaciones físicas pueden resultar más lentas debido a los procesos burocráticos y logísticos. La celeridad procesal no es un concepto abstracto; muy por el contrario, es el alma del servicio de justicia. La existencia del debido proceso se debe básicamente a la presencia de una justicia que no puede y no debe extender innecesariamente la causa; ya que la sociedad debe estructurar su paz a través del proceso en el más corto plazo; y es de su beneficio que el conflicto de intereses o la incertidumbre jurídica se aclare rápidamente. Lo que, de hecho, está reconocido constitucionalmente (Osorio, 2024).

Asimismo, debemos de considerar que en la gran parte de las Constituciones democráticas están introducidos principios, tribunales y juicios especiales que permite garantizar la celeridad del proceso, estos suelen tener una interpretación variada en la demanda social, ya que de alguna manera es reprimida. Esta coyuntura se presenta a través del límite de la práctica social aplicable a políticas públicas de accesibilidad social. Este advenimiento se presenta porque el Estado tiene un límite de ingresos financieros tributarios, por lo que el costo operacional perjudica directamente la sostenibilidad contributiva de parte de los ciudadanos. Por lo tanto, la relación costo-beneficio se exhibe como un elemento para la implementación de políticas públicas según el enfoque adquisitivo y financiero del Estado. Brasil, por ejemplo, implementó la ley de responsabilidad fiscal para capacitar financieramente la capacidad de gestión

de los gastos públicos. Este instrumento normativo alega fundamentalmente en los ámbitos administrativo, civil y penal en procesos de violación de reglas de buena gestión. A la vanguardia de estos aspectos, que acotan la discusión de celeridad procesal, se debe presentar que el proceso es una herramienta con dos cuestiones: un camino tenue a la justicia y un procedimiento para decidir procesos en un juicio. Para ello se debe considerar el conjunto coordinado de varios factores: político, administrativo y judicial. En lo político, se empieza las pautas anteriores para hacer más pequeño los plazos, simplificar las etapas procedimentales, dimensionar competencias, crear reglas procesales y elementos más adecuados a la forma de experiencia social de los individuos, etc. En lo administrativo, se localizan patrones de gestión eficientes y dependientes de los sistemas informatizados. El gran reto de una administración moderna es generar trabajo con un prominente nivel de calidad y cantidad. En lo judicial, por su parte, se le considera un gran desafío y compromiso con la sociedad a través de una abertura institucional que sostenga la solidificación del principio de acceso a la justicia. El Poder Judicial no está inmerso en una esfera jurídica alejado de la problemática social, debe estar atento al contexto actual que está operando (Callegari, 2011).

Si consideramos una actitud proactiva de los jueces y que la prestación judicial sea célere y razonable es necesario la creación de órganos de concretización de justicia social. Para ello es fundamental instrumentalizarlos con dispositivos que posibiliten el desempeño eficiente de sus funciones. Sin estos mecanismos de actuación se exponen arduamente a la articulación sistémica del Poder Judicial, la celeridad del proceso y al acceso de justicia. Así, la justicia considera que no basta garantizar el acceso a la justicia si no se garantiza al individuo una decisión acertada y equilibrada adaptado a su

dignidad de condición humana. Por lo tanto, los plazos razonables de duración del proceso, tutela judicial y celeridad procesal operan de manera conjunta como garantías de concretización de los derechos principales, lo que se concluye en un acceso efectivo a la justicia humana (Hesse, 1991).

1.2.2.2. Fundamentos de la celeridad procesal

En Perú, constitucionalmente la estructura orgánica de justicia está conformada por el “Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Consejo Nacional de la Magistratura, Ministerio Público, Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Justicia”. El Poder Judicial tiene una estructura sistémica, a través de sus jueces tiene la potestad de distribuir justicia en la sociedad peruana de acuerdo a los principios fundamentales de la Constitución y las leyes, prevaleciendo sobre las otras normas. Desde el derecho civil, sus jueces especializados en toda la estructura orgánica tienen como función principal resolver disputas y controversias con relevancia jurídica en lo civil, haciendo efectivos los derechos fundamentales de la persona, manteniendo la paz y justicia en la sociedad.

El concepto fundamental de celeridad procesal esta concatenada al principio de actividad, sea del órgano competente jurisdiccional como del estamento fiscal, a termino de que las diligencias judiciales se hagan con la celeridad objetiva, abandonando cualquier alternativa que justifique la demora en el desarrollo de las actividades jurisdiccionales del procedimiento. Desde el enfoque de la justicia, puede implorarse el principio aun manteniendo la posibilidad a título de derecho sin dilaciones (Cabanella, 1998).

El problema de la lentitud procesal incide en los litigantes a través de una predicción conceptual negativo de la organización de justicia, al respecto Arrarte (1995) mencionó:

Puede existir una tolerancia en que la justicia no sea inmediata, que es fuente de la razón jurídica; pero lo que la sociedad no permite es que la justicia tenga un tiempo prolongado de años, como sucede comúnmente en la sociedad, porque se tiene pavor a los juicios, no por considerar la posibilidad del error o la parcialidad de los instrumentos jurídicos, sino por la inevitable duración desmedida de ellos (...) son varios los que consideran "una mala transacción que un buen juicio", porque el daño en el tiempo, perjudica la actitud del litigante, por la incertidumbre y el costo de mantener un juicio excesivamente largo (p. 117).

Existen varios factores que ha contribuido al incremento de los costos en los procesos legales. Uno de ellos es el gasto anexado a los movimientos de transporte de distintas localidades. Asimismo, está el encarecimiento de los recursos logísticos y los indicadores ambientales, ya que el uso constante del papel no solo incide negativamente en el medio ambiente, sino se ha concluido que no es el instrumento más idóneo ni económico para generar y direccionar elevados volúmenes de información jurídica de forma efectiva, rápida y a bajo costo. Esta disyuntiva se puede solucionar a través del uso de la tecnología y medios digitales. Por tanto, resulta correcta innovar alternativas que permita encontrar formas efectivas de mejorar los procesos legales, minimizando los costos asociados y promoviendo el uso de soluciones informáticas eficientes para garantizar un acceso a los ciudadanos de manera económica.

1.3. Marco legal

El marco legal que regula las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales en el Perú es esencial para garantizar la validez, eficacia y celeridad en el cumplimiento de los actos procesales. Las notificaciones son un pilar fundamental en el

derecho procesal, ya que aseguran que las partes tengan conocimiento de las resoluciones judiciales y puedan ejercer su derecho de defensa de manera efectiva.

A continuación, se aborda el marco legal vigente en relación con las notificaciones judiciales en el Perú, tanto en su modalidad física como electrónica, destacando su impacto en la celeridad procesal.

Las notificaciones físicas en el Perú están reguladas principalmente por el Código Procesal Civil (CPC), la Ley N° 29497 - Código Procesal Penal y otras disposiciones aplicables. El procedimiento de notificación física sigue una serie de reglas establecidas para garantizar que las partes sean debidamente informadas sobre los actos procesales.

➤ **Código Procesal Civil:**

El Código Procesal Civil regula las notificaciones en los procesos civiles y establece lo siguiente:

- Artículo 139: Regula las modalidades de las notificaciones, indicando que estas pueden ser personales o por aviso. La notificación personal se efectúa mediante la entrega directa del documento al destinatario, mientras que la notificación por aviso se lleva a cabo por correo postal, con la firma de recepción del destinatario.
- Artículo 140: Establece que las notificaciones deben ser efectuadas en días hábiles y dentro de un plazo razonable para asegurar la efectividad del acto procesal.
- Artículo 143: Define el reconocimiento de la notificación a través de la firma del destinatario en el acta de notificación o mediante el acuse de recibo.

➤ **Código Procesal Penal:**

En los procesos penales, el Código Procesal Penal regula las notificaciones en los artículos 156 a 158, estableciendo procedimientos para notificar tanto a los

imputados como a los demás intervinientes en el proceso. A continuación, se destacan aspectos clave:

- Artículo 156: Regula las notificaciones personales que deben hacerse por medio del notificador judicial o del auxiliar jurisdiccional, asegurando la entrega directa al destinatario.
- Artículo 157: Permite la notificación por edicto o mediante la publicación cuando no se pueda localizar al destinatario. Esto está permitido solo en casos excepcionales y con garantías suficientes para la parte procesada.
- Artículo 158: Establece que las notificaciones realizadas por correo deben ser confirmadas mediante un acuse de recibo.

➤ **Ley del Notificador Judicial:**

- La Ley N° 29364 establece el régimen legal de los notificadores judiciales, quienes son los encargados de llevar a cabo las notificaciones físicas en el Perú. Esta ley tiene como objetivo regular la función de los notificadores, establecer sus atribuciones y la forma correcta de proceder en cada tipo de notificación.

➤ **Marco Legal de las Notificaciones Electrónicas:**

- La notificación electrónica ha sido regulada en el Perú en los últimos años, especialmente con la implementación de sistemas digitales en los tribunales, para agilizar los procedimientos judiciales y reducir los tiempos de respuesta. Esta modalidad tiene una base legal sólida que abarca desde el Código Procesal Civil hasta leyes y normas relacionadas con la administración electrónica de justicia.

➤ **Código Procesal Civil (Modificación de 2008)**

La reforma al Código Procesal Civil, en particular la Ley N° 29497 de 2008, permite la notificación electrónica en casos específicos dentro del proceso civil.

Algunos artículos clave incluyen:

- Artículo 139-A: Establece que, en ciertos casos, como aquellos en los que las partes cuenten con un correo electrónico registrado en el Sistema de Notificación Electrónica (SINOE), las notificaciones pueden realizarse de manera electrónica.
- Artículo 139-B: Determina que el Sistema de Notificación Electrónica (SINOE) es el mecanismo oficial para la recepción de notificaciones electrónicas, y que las resoluciones judiciales se remiten de manera inmediata a las partes a través de este sistema.
- **Ley N° 30230 (Ley de Simplificación Administrativa)**
 - La Ley N° 30230, promulgada en 2014, incluye disposiciones sobre la simplificación de trámites administrativos y la digitalización de procesos. Dentro de esta ley, se incluyó la promoción del uso de la tecnología en el sistema judicial, lo que permitió la implementación masiva de las notificaciones electrónicas en los procesos civiles y penales, especialmente en los tribunales superiores.
- **Ley N° 29.257 (Ley de Firma Digital y Certificados Digitales)**
 - La Ley N° 29.257 regula el uso de la firma digital y los certificados digitales. Esta ley es fundamental para las notificaciones electrónicas porque establece la validez jurídica de las comunicaciones electrónicas realizadas mediante plataformas judiciales, lo que garantiza que las notificaciones electrónicas sean consideradas equivalentes a las notificaciones físicas.
- **Decreto Legislativo N° 1341 (Ley de Justicia Digital)**

- El Decreto Legislativo N° 1341 de 2017 establece una regulación integral para la administración de justicia digital en el país. Este decreto promueve el uso de tecnologías digitales en los procedimientos judiciales, permitiendo que las notificaciones sean realizadas electrónicamente en todos los tribunales. A través de este decreto, se incorporaron cambios clave en la gestión digital de expedientes y la notificación electrónica en todo el país.

1.4. Antecedentes del estudio

1.4.1 Antecedentes nacionales

Ríos (2023), advierte sobre un caso aplicado de la vulneración del principio de celeridad en los procesos de juicios de alimentos, debido a su lentitud en los trámites judiciales y la burocracia legal, ya que estos no cumplen con la notificación en el tiempo oportuno, vulnerando el principio de celeridad procesal, al dilatar los procesos de alimentos, además no notifican al demandado a tiempo pudiendo durar años hasta contemplar una solución superflua al paso del tiempo, llegando a volverse inoperante debido a la condición del niño., retrasando la emisión de una sentencia que favorezca al menor de edad y que solicita alimentos para su existencia.

Leiva (2023), advierte que la implementación de la notificación judicial a través de una aplicación digital como WhatsApp, considerada un medio electrónico, tiene una gran utilidad en los procesos judiciales en la ciudad de Yungay 2022, ya que garantiza el principio de debido proceso, porque pone a disposición del interesado el conocimiento de las resoluciones judiciales de manera inmediata y directa, debido a que la población adulta cuenta con un equipo móvil. Es por ello que la aplicación en los secretarios Judiciales del Juzgado de Paz Letrado de Yungay puso a disposición las notificaciones electrónicas a través de WhatsApp en los procesos de alimentos, a los

interesados en el emplazamiento de las partes demandadas, la resolución administrada y los anexos comunes, mediante formatos de imagen “jpeg”, a fin de que los interesados tengan la disposición y la accesibilidad de los casos remitidos.

Idrogo et al. (2023), concluyó que, las notificaciones electrónicas en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca, es un instrumento determinante en los procesos judiciales, pero que en la actualidad no se está empleando de manera efectiva por parte de los funcionarios judiciales, lo que ha llevado a una falta de pericia en el uso diario del sistema y la poca capacitación de sus responsables, es por ello que la gerencia de administración distrital de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca a decidió invertir el presupuesto asignando en potenciar los equipos informáticos y sus recursos para brindar una celeridad efectiva de los procesos judiciales. Asimismo, mencionó que existe una relación funcional entre el correo electrónico con la efectividad judicial, pero en la organización mencionada es tenue, lo que ha llevado a implementar una administración de justicia efectiva a través del mejoramiento continuo de la tecnología en los procesos jurídicos, y esto sucede pese a los limitados recursos técnicos que han socavado la gestión virtual de los procesos.

Zarate (2023), concluyó en su investigación sobre la aplicación del artículo 157° del CPC en los Juzgados de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Puno, que los funcionarios tienen un conocimiento alto sobre la aplicación de la notificación electrónica para la celeridad de los procesos, lo cual le han permitido dimensionar ventajas sobre la confidencialidad, seguridad y accesibilidad; y como valor agregado subjetivo, los jueces han mencionado que se tiene una mejor notificación de las diferentes resoluciones que emiten los Juzgados de Paz Letrado para obtener una amplitud de los casos.

Guerra (2023), concluyó en su investigación que la precariedad de la información en las notificaciones judiciales es incipiente debido a que los procesos que se realizan dentro de la fiscalía son de forma analógica, y las notificaciones físicas son muy lentas y pausadas. Por lo tanto, pone mucho énfasis en el impacto de las nuevas tecnologías en el proceso jurídico y en la administración de Justicia, dinamizando los procesos con los correspondientes ahorros de recursos y tiempo, tomando en consideración afianzar los expedientes digitales para una mejor gestión jurídica y la aceleración del proceso judicial.

1.4.2 Antecedentes internacionales

Asimismo, Marchal (2023), advierte que el trabajo analiza en qué medida la legislación europea hace uso de las necesidades tecnológicas para el empleo de herramientas que contribuyan a mejorar la brecha de justicia, la eliminación de obstáculos geográficos y dimensiones temporales. Además de analizar el impacto que pueda tener sobre los beneficios estadísticos que puedan mantener el empleo de la tecnología sobre los derechos y garantías de los ciudadanos. La investigación concluye que la notificación electrónica debe enfrentar muchos retos y problemas para la implantación en los procesos judiciales efectivos a través del desarrollo de la tecnología y el respeto a las garantías constitucionales en Europa.

Además, Delgado (2022), advierte que las notificaciones electrónicas incorporan criterios legales que permite incorporar la efectividad del servicio público hacia el contenido administrativo. Empero, la situación del contexto económico y social que sostiene Ecuador, y el principio de accesibilidad que beneficia a los ciudadanos, no permite imponer el uso necesario del correo electrónico como medio de notificación a los administrados, en el momento actual existe una dicotomía legal que pondría en

grave violación al debido proceso, es por ello se debe mantener una orden de prelación a través de reformas legales en las que se considere como medio fundamental de remitir documentación sin limitar el derecho a la libertad de escoger de los sujetos, así mismo brindar una seguridad a los servidores públicos cautelando el debido proceso de los ciudadanos ecuatorianos.

Vilema (2024) concluyó en poner sobre la superficie legal las garantías constitucionales de los procesados y la función del sistema judicial del Estado para normar el respeto de los derechos humanos a través de una eficiente citación procesal. Es por ello que garantizar la citación por medios electrónicos no garantiza una eficiente manera de citar, ni dimensiona una suplantación física o personal sin el consentimiento del demandado, es por ello a través de la operatividad del buzón ciudadano como instrumento que permita su ejecución por medios electrónicos, se pretende modernizar el sistema judicial ecuatoriano a través de la institución de medios tecnológicos como una forma más de realizar la citación, de manera ágil, rápida con la capacidad de proteger el derecho a la defensa, a la inmediación, a la contradicción y la oralidad.

Guerrero et al. (2023) precisa que las notificaciones electrónicas en el proceso de nulidad y establecimiento jurídico han contribuido a un desarrollo utilitario de los procesos judiciales debido a que han expedido actuaciones eficaces y un grado mayor de certeza a los usuarios referente a la accesibilidad y el conocimiento de las decisiones en los juzgados, ya que directamente estas son remitidas al buzón electrónico previamente notificado y autorizado para tal objeto. Para los juristas demandantes, la expedición de la Ley 2080 del 2021 instauró formas seguras al derecho, señalando el carácter de integridad y confidencialidad en el uso de las tecnologías de la información en las notificaciones electrónicas. Las ventajas analizadas por los juristas incluyen la

celeridad procesal y la seguridad del sujeto, mientras que las desventajas pueden ser la falta de cobertura, ocasionada por las brechas tecnológicas y las fallas técnicas.

Namen (2020) precisa que una gran cantidad de naciones latinoamericana han introducido elementos tecnológicos a sus procesos jurídicos, por ejemplo, en Argentina, la implementación se ha dado por etapas, estableciendo un conjunto de notificaciones electrónicas a través de un portal web en todo el territorio, con previo registro de los litigantes y que produce una notificación automatizada con la información pertinente de los casos y que dado un florecimiento rápido de los procesos judiciales. En el caso de Costa Rica se concluyó que las notificaciones judiciales se suministran a través de correo electrónico a través de un portal web que necesita previamente de la información básica del usuario para la notificación de manera segura, confiable y adaptable, que ha facilitado la agilización de la tramitación de los procesos judiciales, simplificando los tiempos de consulta, evitando desplazamientos a los despachos judiciales.

1.5. Marco conceptual

➤ **Brecha digital:** Según Gómez et al. (2018)

Es la desigualdad en el acceso, uso o impacto de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) entre grupos sociales, además limita el acceso a la tecnología en algunas zonas del país, lo que puede generar inequidades en el acceso a la justicia.

➤ **Celeridad procesal:** Según Contreras (2023)

Es la velocidad, rapidez y agilidad con la que se desarrollan los procedimientos judiciales, garantizando que los actos procesales se lleven a cabo en un plazo razonable. La celeridad procesal es un principio fundamental en el derecho, pues garantiza que los litigantes reciban justicia en un tiempo adecuado, evitando la dilación injustificada en los trámites judiciales.

➤ **Debido proceso:** Según Terrazos (2010)

El debido proceso es un principio fundamental del derecho procesal que garantiza que las partes sean notificadas adecuadamente de los actos procesales, para que puedan ejercer su derecho de defensa. Este principio está relacionado con las notificaciones judiciales, ya que son el mecanismo a través del cual las partes son informadas y pueden hacer valer sus derechos.

➤ **Eficiencia administrativa:** Ramírez (1987)

La eficiencia administrativa es la capacidad del sistema judicial para realizar sus funciones de manera rápida, organizada y sin errores, al ser un componente en los procedimientos, deben ejecutarse con precisión y agilidad para mejorar la eficiencia del sistema.

Estructura organizativa: Según Delgado (2022)

Es la forma organizativa en la que se distribuyen las funciones y se emiten las responsabilidades que debe cumplir cada individuo del sistema jurídico para alcanzar los objetivos propuestos en lo referente a la notificación electrónica del debido proceso.

Infraestructura tecnológica: Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014):

La infraestructura tecnológica se fundamenta en celdas electrónicas y otros instrumentos que determinan la organización pública de justicia y el debido proceso considerando la innovación tecnológica establecidas por la ley para la celeridad del debido proceso.

➤ **Notificación electrónica:** Según Delgado (2022):

Es una figura jurídica que efectiviza el derecho a la defensa en el debido proceso al informar los preceptos legales de los actos administrativos a las partes interesadas o a los administrados de manera virtual o digital en la fecha y plazo determinado.

➤ **Plazo razonable:** Según Ramírez (1985)

El plazo razonable está relacionado con el tiempo que deviene en una realidad jurídica objetiva en cuanto que el derecho objetivo lo contempla como un elemento de transformación de las relaciones jurídicas y lo asimila a través de las normas para el cálculo de su transcurso de un proceso en una fecha determinada.

➤ **Procedimientos:** Según el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014):

Es el proceso para una notificación electrónica la que consiste en depositar un documento en el correo electrónico del destinatario. El documento electrónico debe estar configurado digitalmente y en formato PDF.

➤ **Recursos económicos:** Según Ramírez (1985)

Son los recursos humanos, logística e infraestructura que ocasiona un gran incremento en la carga procesal.

CAPITULO II:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

2.1. Descripción de la Realidad Problemática

Los procesos de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los sistemas judiciales inciden directamente en la celeridad procesal, tanto a nivel nacional como global. En Brasil, el sistema judicial ha adoptado un enfoque similar con la plataforma electrónica de notificaciones en tribunales federales y estatales, lo que ha llevado a mejoras en la celeridad de los procesos judiciales. El proceso de digitalización judicial en Brasil se ha visto acelerado por la necesidad de modernizar un sistema judicial que enfrentaba grandes atrasos y problemas de eficiencia. En México, el sistema judicial ha experimentado un proceso de digitalización en los últimos años, especialmente con la implementación del Juicio en Línea en algunos tribunales. La notificación electrónica es una práctica cada vez más común, aunque sigue coexistiendo con las notificaciones físicas en muchos casos.

James Clarke (2016), en su obra sobre la digitalización de la justicia, resalta que las reformas tecnológicas, particularmente las notificaciones electrónicas, tienen un efecto positivo significativo en la celeridad procesal. Clarke argumenta que la introducción de notificaciones electrónicas permite una distribución inmediata de los documentos judiciales, lo que elimina los tiempos tradicionales asociados con el correo postal. Esto, a su vez, acelera los plazos procesales y reduce la carga de trabajo de los tribunales. Según el autor, la digitalización ha permitido que los tribunales gestionen un mayor volumen de casos de manera más eficiente, lo cual contribuye directamente a reducir la congestión judicial.

La **celeridad procesal** es uno de los principios fundamentales del derecho, que se refiere a la rapidez con la que un proceso judicial debe desarrollarse para garantizar el acceso oportuno a la justicia. La **problemática** que enfrentan muchos sistemas judiciales radica en la **lentitud** y la **ineficiencia** de los métodos tradicionales de notificación, tanto en formato físico como electrónico, que afectan negativamente el avance de los casos judiciales. A continuación, se describen algunos aspectos clave de esta realidad: **retardo en las notificaciones físicas tradicionales**.

En el Perú, las notificaciones físicas, como aquellas entregadas a través de correo postal o mediante notarios, son **lentas** y a menudo ineficaces. Pueden implicar demoras debido a factores como: (i) **Distancia geográfica**, cuando las partes están ubicadas en distintas regiones, las notificaciones físicas pueden tardar días o semanas en llegar a su destino. (ii) **Problemas logísticos**, los errores de entrega, el extravío de correspondencia y las dificultades inherentes al sistema postal tradicional contribuyen a retrasos innecesarios. (iii) **Desactualización de domicilios**, las partes involucradas en un proceso judicial pueden no tener actualizados sus domicilios, lo que provoca que las notificaciones lleguen tarde o sean devueltas. Estos retrasos afectan directamente el desarrollo del proceso judicial, provocando que los litigantes y las autoridades judiciales pierdan tiempo valioso, lo cual puede afectar la resolución oportuna de los casos.

Las **notificaciones electrónicas**, si bien representan una alternativa más rápida y eficiente en comparación con las físicas, su implementación presenta desafíos, dentro de los que podemos destacar: la **brecha digital**, debido a que no todos los ciudadanos tienen acceso a tecnologías adecuadas o conocen cómo utilizar plataformas digitales, lo que puede generar una **desigualdad** en el acceso a la justicia. Por otro lado, la **falta de**

estandarización; pues en algunos sistemas judiciales, las plataformas electrónicas no están suficientemente estandarizadas o integradas con los diversos actores del proceso judicial, lo que puede generar **errores técnicos y retrasos** en las notificaciones; esta situación y la **resistencia al cambio** de muchos profesionales del derecho y operadores judiciales acostumbrados a los métodos tradicionales, dificulta la transición a un sistema completamente digital y ralentiza el proceso.

En este contexto, se puede advertir que la implementación de notificaciones electrónicas no siempre resuelve las desigualdades existentes, ya que las personas que no tienen acceso a las tecnologías adecuadas o no están familiarizadas con ellas pueden quedarse fuera del proceso de notificación, lo que incrementa la desigualdad en el acceso a la justicia y la **exclusión de grupos vulnerables**; pues las personas de áreas rurales, de bajos recursos o con poco acceso a la tecnología pueden ser las más afectadas por los sistemas de notificación electrónicos, lo que agrava la desigualdad en el acceso a la justicia, un derecho fundamental.

Cabe anotar que, en muchas jurisdicciones, los sistemas de notificación electrónica y física no están adecuadamente integrados. Esto significa que el proceso de notificación no fluye de manera eficiente entre los tribunales, las partes involucradas y otros actores judiciales, lo que genera **duplicidad de esfuerzos y retrasos** en el avance de los casos. Esta situación genera un gran impacto **en la Celeridad Procesal, situación que incide en: (i) Retrasos en el inicio del proceso**; si las notificaciones iniciales no se realizan de manera oportuna, el caso no puede avanzar según lo previsto, lo que provoca **retrasos significativos** en la resolución de los litigios.(ii) **Demora en la resolución de recursos**; en muchas ocasiones, la demora en las notificaciones no solo afecta las etapas iniciales de un proceso, sino que también retrasa la resolución de

recursos judiciales, como apelaciones o revisiones, lo que afecta la celeridad en todas las etapas del proceso judicial. **(iii) Acceso Inadecuado a la Justicia;** si las notificaciones no se realizan a tiempo, las partes involucradas pueden quedar **desinformadas** sobre las decisiones del tribunal, lo que limita su capacidad de respuesta en el proceso y reduce la eficiencia del sistema judicial en general.

Como alternativas de solución a la problemática planteada consideramos importante la **implementación de plataformas de notificación digitales eficientes, que sean interoperables** entre distintas instituciones judiciales a fin de mejorar la celeridad procesal. La digitalización no solo reduciría los plazos de notificación, sino que también haría el proceso más transparente y accesible. También es importante realizar **la capacitación** a jueces, abogados, empleados judiciales y ciudadanos sobre el uso de las nuevas tecnologías para **superar la resistencia al cambio** y garantizar que las notificaciones electrónicas se utilicen de manera efectiva y sin inconvenientes. Otro punto importante consideramos que la en cuanto a las notificaciones físicas, optimizar el sistema de correo y actualizar las bases de datos de domicilios podría reducir significativamente los retrasos y mejorar la eficiencia del sistema.

La mejora en los procesos de notificación, tanto electrónicos como físicos, tiene un impacto directo en la **celeridad procesal**, pues una notificación eficiente y oportuna asegura que los plazos procesales se cumplan sin demoras innecesarias. No obstante, existen diversos desafíos relacionados con la brecha digital, la falta de infraestructura adecuada y la resistencia al cambio, que deben ser abordados para lograr una verdadera mejora en la rapidez y eficiencia del sistema judicial.

2.2. Formulación del Problema General y específico

2.2.1. Problema General:

¿En qué medida la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales incide en la celeridad procesal, contribuyendo a la reducción de los tiempos de resolución de los casos y al acceso eficiente a la justicia?

2.2.2. Formulación de los Problemas Específicos

1. ¿Cuál es el procedimiento para la notificación física y electrónica de resoluciones judiciales en el ordenamiento jurídico peruano?
2. ¿Qué deficiencias se presentan en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales en el Perú?
3. ¿Qué barreras tecnológicas, logísticas o sociales existen para la adopción plena de las notificaciones electrónicas en el ámbito judicial, y cómo afectan estas barreras a la celeridad procesal?

2.3. Objetivo General y específico

2.3.1 Objetivo General:

- Evaluar en qué medida la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales incide en la celeridad procesal, contribuyendo a la reducción de los tiempos de resolución de los casos y al acceso eficiente a la justicia.

2.3.2 Objetivos Específicos:

- Analizar cuál es el procedimiento para la notificación física y electrónica de resoluciones judiciales en el ordenamiento jurídico peruano.
- Identificar qué deficiencias se presentan en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales en el Perú.
- Establecer qué barreras tecnológicas, logísticas o sociales existen para la adopción plena de las notificaciones electrónicas en el ámbito judicial, y cómo afectan estas barreras a la celeridad procesal.

CAPITULO III:

JUSTIFICACION Y DELIMITACION DE LA INVESTIGACION

3.1. Justificación e importancia del estudio

La justificación del trabajo presentara la siguiente temática:

3.1.1 Justificación teórica

Desde una perspectiva teórica, la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales y su incidencia en la celeridad procesal, es un tema de gran trascendencia jurídica pues contribuye a la reducción de los tiempos de resolución de los casos y al acceso eficiente a la justicia. La presente investigación analiza las bases teóricas especializadas referente a las notificaciones tanto físicas como electrónicas, su procedimiento, las deficiencias que presenta en la notificación de resoluciones judiciales; así como las barreras tecnológicas, logísticas o sociales que existen para la adopción plena de las notificaciones electrónicas en el ámbito judicial, y cómo afectan estas barreras a la celeridad procesal en busca de una eficiencia en los procesos judiciales a través de uso de las tecnologías de la información para garantizar el derecho a la defensa.

3.1.2 Justificación Práctica

La presente investigación contiene una justificación práctica, ya que busca la eficiencia en el proceso de notificaciones judiciales; esto es, acelerar los procesos judiciales con el fin de efectivizar las notificaciones electrónicas como un instrumento de apoyo a los interesados en los casos judiciales. La notificación electrónica busca reducir la carga procesal, la celeridad y la eficiencia en la transparencia jurídica,

reduciendo los trámites burocráticos, los recursos logísticos y además las demandas que podrán ser dirigidas y presentadas en cualquier orden del día, beneficiando a la sociedad en general.

La presente investigación, pretende brindar una herramienta jurídica para mejorar la administración de justicia en el territorio peruano, mejorando la calidad del servicio de notificaciones, brindando seguridad y transparencia en el diligenciamiento de resoluciones judiciales.

Asimismo, busca beneficiar a los litigantes peruanos en el traslado de la información jurídica lo que permitirá determinar el problema en el retraso de los trámites de entrega y devolución, acontecimiento que tendría un efecto positivo, en teoría, por las tecnologías de la información jurídica según referencia del acápite 3 de la Ley 30229, siendo una base sólida para justificar en todos los espacios del sistema jurídico y su problemática de celeridad. Además, en esta investigación se especificará la necesidad utilitaria para reducir el tiempo y los costos asociados a las notificaciones, mejorar la precisión y la integridad de los registros legales, y emplearla en tiempo real y de manera más eficiente, lo que puede acelerar el proceso y evitar retrasos innecesarios.

3.2. Delimitación del estudio

La presente investigación contiene una delimitación espacial por cuanto analiza la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales y su incidencia en la celeridad procesal en el territorio peruano.

CAPITULO IV:

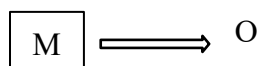
FORMULACION DEL DISEÑO

4.1. Diseño esquemático

El presente estudio, por su finalidad es una investigación de tipo básica pues el fin que persigue es meramente teórico y analítico, y se ha naturalizado con la intención de dimensionar los conocimientos existentes, según Hernández et al. (2014), “el tipo de investigación básica no resuelve ningún problema inmediato, esta sirve como base fundamental para otros tipos de investigación”. Asimismo, el diseño usado fue el descriptivo de corte transversal ya que, para evaluar en qué medida las notificaciones electrónicas inciden en la celeridad de los procesos judiciales y contribuyen a la reducción del tiempo en las notificaciones judiciales y permiten el acceso eficiente a la justicia, se recolectó la información en un único período de tiempo de los acontecimientos, según Hernández et al. (2014), el estudio descriptivo es, “un enfoque sistemático usado por los investigadores para abstraer, indagar y presentar datos sobre fenómenos jurídicos con el fin de describirlos en su entorno natural”

DISEÑO DESCRIPTIVO SIMPLE

a. Diseño de una casilla



Donde:

M: libros, tesis, artículos científicos, leyes, jurisprudencias relevantes. O: creación de plazas notariales

4.2. Descripción de los aspectos básicos del diseño

Considerando que el tema de esta investigación busca evaluar las notificaciones electrónicas y su incidencia en la celeridad de los procesos judiciales y la reducción del tiempo en las notificaciones judiciales, así como el acceso eficiente a la justicia, en base jurisprudencia de la Ley N° 29497, Ley N° 30230, Ley N° 29364, Ley N° 29.257 y el DL N° 1341; así mismo, se consideró pertinente enfocarlo desde un método documental, ya que se analizó desde la doctrina, la jurisprudencia nacional y extranjero. Para Hernández et al. (2014) mencionó:

La investigación documental es localizar, alcanzar y preguntar la jurisprudencia, doctrina y otros materiales legales que se fragmentan de otros conocimientos y/o informaciones asimiladas moderadamente de cualquier contexto, de forma selectiva, de manera que sea útil para la investigación.

Asimismo, Arias (2012) mencionó:

La investigación documental es un proceso sistémico orientado en la localización, restauración, observación, crítica e interpretación de datos secundarios; por lo tanto, los datos obtenidos y registrados por otros investigadores son fuentes documentales, por ejemplo, material escrito impreso, leyes, doctrinas, materiales electrónicos y audiovisuales con el propósito de brindar nuevos conocimientos.

CAPITULO V:

PRUEBA DE DISEÑO

5.1. Aplicación de la propuesta de solución

La pregunta de investigación planteada hace referencia a la adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales y su incidencia en la celeridad procesal.

Se acopió la información existente sobre la introducción de un sistema de notificación electrónica y el proceso de productividad en las resoluciones judiciales con la intención de no vulnerar el principio de debida defensa y buscar la celeridad del proceso, tanto en la doctrina nacional como en el derecho comparado; de esa forma aglomerar toda la información obtenida en investigaciones precedentes, informes emitidos por las instituciones de justicia, libros especializados en las notificaciones y el proceso de celeridad, leyes actualizadas y la jurisprudencia correspondiente.

La población estuvo conformada por la doctrina, legislación y jurisprudencia referente a las notificaciones electrónicas y el proceso de celeridad en las resoluciones judiciales. La muestra, está conformada por libros, artículos de investigación, tesis comparadas que pertenecen al subconjunto de la población de investigación, desde un criterio cualitativo y no probabilístico a criterio del autor.

Las técnicas e instrumentos que se usaron para la captación de datos no probabilísticos y cualitativos en el trabajo de investigación fueron: a) Análisis documental. b) La entrevista. c) Análisis de contenido. d) La observación.

a) Análisis Documental: En esta sección de estudio se procedió a recopilar, adquirir y buscar variadas fuentes, archivos, publicaciones y otros elementos informativos que sean de gran utilidad para la investigación, para procesar la información relevante se utilizó como instrumento las fichas bibliográficas, fichas textuales y la técnica de parafraseo. Asimismo, el análisis comparativo de la revisión bibliográfica y documental se realizó de manera virtual, a través de bibliotecas académicas especializadas, dejando constancia virtual a través de los links de las páginas. El proceso adecuado de integrar y compilar la información necesaria fue de acuerdo a las palabras clave vinculados al campo jurídico del derecho.

b) Análisis de contenido: Se procedió a analizar y sintetizar los variados textos, informes, artículos académicos, tesis y otras publicaciones sobre las notificaciones electrónicas en las resoluciones judiciales y su incidencia en la celeridad procesal, empleándose como instrumento la ficha de análisis de contenido.

c) La observación: Se procedió a recopilar información en base al fenómeno de estudio, sus implicancias, eventos, mediante el análisis perceptivo y el registro de datos en papel.

Finalmente, se procedió a redactar el informe de investigación.

CONCLUSIONES

La adopción de un proceso de mejora en las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales incide en la celeridad procesal, contribuyendo a la reducción de los tiempos de resolución de los casos y al acceso eficiente a la justicia porque aparece como una alternativa tecnológica rápida para lograr que las resoluciones judiciales se activen con una mayor celeridad, economía y seguridad procesal, siendo una herramienta necesaria y útil para el sistema jurídico en la jurisdicción y doctrina peruana.

El procedimiento para la notificación física de resoluciones judiciales en el ordenamiento jurídico peruano consiste en realizar una diligencia que se extiende en el expediente con el conocimiento de los interesados sobre el contenido de las resoluciones judiciales de forma directa y presencial y el procedimiento de notificación electrónica es un acto formal que se realiza a través de medios electrónicos, como el correo electrónico o una página web.

Las notificaciones electrónicas y físicas en los procesos judiciales en el Perú presentan las siguientes deficiencias, en cuanto a la accesibilidad tecnológica, presenta un problema de cobertura, ya que, no todos los lugares del país tienen acceso a tecnología para realizar notificaciones electrónicas, en otras locaciones deben realizarse por cédula física, además, en algunos casos, la notificación electrónica no está relacionada con la productividad judicial.

Las barreras tecnológicas, logísticas o sociales que existen para la adopción plena de las notificaciones electrónicas en el ámbito judicial, son la falta de acceso a dispositivos con conectividad a internet, la capacitación a nivel usuario, los requisitos legales que permitan garantizar el uso eficiente de los equipos, y la economía y seguridad procesal, y afectan a la celeridad procesal porque, avizoran la capacidad de poder acceder a la información de forma inmediata, aumentando la eficacia del tiempo y recursos en los procesos judiciales y obtener

una mayor transparencia, igualdad y justicia. Por otro lado, las notificaciones electrónicas deberán ser enfocada desde una visión del derecho a la defensa, lo que impida poner en riesgo la vulneración de derechos constitucionales relacionado a la inmediación, a la contradicción y la oralidad.

RECOMENDACIONES

1. Reconocer el uso de las notificaciones electrónicas como una herramienta que facilita el acceso a la administración de justicia y a la dinámica positiva del proceso, lo que brinda una efectividad en el uso de los recursos y el tiempo, permitiendo evitar el desgaste de los agentes jurídicos, y que a direccionado el camino hacia los expedientes digitales con ahorro importante del papel y las implicancias favorables en el medio ambiente.
2. Determinar una normativa jurídica concordante con el derecho comparativo para anexar el contenido nacional con la legislación extranjera y el derecho a la debida defensa en sintonía con los derechos humanos con el fin de garantizar y desarrollar el proceso con todas las garantías constitucionales.
3. Acelerar los procesos judiciales a través de las notificaciones electrónicas permitirá fortalecer la administración de justicia y reducirá los costos en recursos y tiempo, favoreciendo el principio de celeridad procesal, ya que estas pueden mejorar la comunicación siempre y cuando las notificaciones electrónicas puedan ser enviadas a través de casillas electrónicas o el correo electrónico, siendo válida a través de un fedatario informático con un personal jurídico capacitado.
4. Notificar la validez de las notificaciones electrónicas desde un inicio o en el proceso mismo podría constituir el cuerpo normativo de la legalidad que permita verificar el domicilio procesal electrónico para que puedan acceder a todas las resoluciones siempre que la administración de justicia autorice confirmar su recepción a exclusión del traspaso de la demanda o de reconvención, emplazamiento para absolver posiciones de ambas partes y la sentencia condenatoria, que tendrá que realizarse conforme lo designe el artículo 157 del C.P.C.

5. Evitar que las notificaciones electrónicas no dañen el principio del derecho a la defensa e incluir una cláusula que pueda establecer el uso de las tecnologías de la información a aquella persona que acredite el uso eficiente de este medio de comunicación jurídico con la intención de no vulnerar los derechos y garantías constitucionales.

REFERENCIAS

- Arrarte, A. (1995). Alcances sobre el tema de la nulidad procesal. *Revista Ius Et Veritas*, 6(11), 127-135. Obtenido de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15518/15967>
- Cabanella, G. (1998). *Diccionario enciclopédico de derecho usual: tomo V, J - O*. Buenos Aires: Editorial Heliasta.
- Cabero, J. (1998). Impacto de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las organizaciones educativas. *Grupo Editorial Universitario*, 1(1), 197-206. Obtenido de <https://cmapspublic2.ihmc.us/rid=1MZF0MGPJ-DW0C5J-NB1S/TICS%20EN%20EDUCACION.pdf>
- Callegari, J. (s.f.). Celeridad procesal y razonable duración del proceso. *Revista Derecho y Ciencias Sociales*, 1(5), 114-129. Obtenido de <https://revistas.unlp.edu.ar/dcs/article/view/11212>
- Canelo, R. (2006). La celeridad procesal, nuevos desafíos: Hacia una reforma integral del proceso civil en busca de la justicia pronta. *Revista Iberoamericana de Derecho Procesal Garantista*, 1(1), 1-11. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/\\$FILE/2006_CaneloRaul.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/AFD8117BA4D5B7CF05257A7E0077571D/$FILE/2006_CaneloRaul.pdf)
- Casadio, C. (2001). Las notificaciones judiciales y los auxiliares de la justicia. *Editorial Astrea*, 1(1), 1-6. Obtenido de <https://biblioteca.cejamericas.org/bitstream/handle/2015/2662/16.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Contraloría General de la República. (2024). Procedimiento de Notificaciones Electrónicas y Sistema eCasilla-CGR. *Medio electrónico*, 1(1), 1-34. Obtenido de https://infoecasilla.contraloria.gob.pe/docs/Charla_Virtual01_Procedimiento_de_Notificaciones_Electronicas.pdf
- Contreras, E. (2023). El derecho a que un proceso concluya en un plazo razonable obliga al legislador a fijar un plazo determinado del proceso. *Revista Ius Vocatio*, 1(1), 1-20. doi:10.35292/iusVocatio.v6i8.842

- Delgado, D. (2022). La notificación electrónica como medio principal para comunicar el contenido de actos administrativos y providencias judiciales. *Revista de Derecho Público*, 4(97), 1-20. doi:10.5354/0719-5249.2022.69182
- Figuroa, A. (2021). *Implementación del expediente judicial electrónico, y su influencia en la calidad del servicio de la Corte Superior de Justicia de Lima, 2021*. [Tesis de Maestría, Universidad San Martín de Porres]. Archivo digital. Obtenido de https://repositorio.usmp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12727/9581/gonzález_pe.pdf?sequence=1
- Flores, R. (2022). *Influencia de las Notificaciones Electrónicas en la celeridad en los procesos del distrito judicial de Ica, 2021*. [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/80721/Flores_VRJ-SD.pdf?sequence=1
- Gómez, D., Alvarado, R. y Martínez, M. (2018). La brecha digital: una revisión conceptual y aportaciones metodológicas para su estudio en México. *Revista Entreciencias: Diálogos en la Sociedad del Conocimiento*, 6(16), 49-72. Obtenido de <https://www.redalyc.org/journal/4576/457654930005/457654930005.pdf>
- Guerra, L. (2023). Notificación electrónica y su relación con la celeridad procesal en la investigación del Distrito Fiscal del Santa, 2022. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo]. Archivo digital. Obtenido de https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/115202/Guerra_RLA-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Guerrero, F. M. (2023). La tecnología de la información y comunicación (TIC) en las notificaciones electrónica en el medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho en el Tribunal Administrativo del Atlántico Despacho 009. [Tesis de pregrado, Universidad Simón Bolívar]. Obtenido de <https://bonga.unisimon.edu.co/server/api/core/bitstreams/9c532cbf-2e67-451c-a069-5fe65da0aff5/content>
- Hervás, A. (2018). El uso alternativo de los medios electrónicos en las notificaciones y/o emplazamientos judiciales, actuaciones y sus publicaciones en juicios de carácter civil

- en la Ciudad de México. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma de México].
Archivo digital. Obtenido de
<https://ru.dgb.unam.mx/jspui/bitstream/20.500.14330/TES01000775865/3/0775865.pdf>
- Hesse, K. (1991). *A força normativa da constituição*. Porto Alegre: Sergio Antonio Fabris Editor. Obtenido de
https://edisciplinas.usp.br/pluginfile.php/6273842/mod_resource/content/0/A%20Força%20Normativa%20da%20Constituição%20by%20Konrad%20Hesse%20%28z-lib.org%29.pdf
- Idrogo, A., Echaiz, C. y Sánchez, J. (2023). Sistema de Notificaciones Electrónicas y la Productividad Judicial en la Corte Superior de Justicia de Cajamarca. *Revista Vox Juris*, 41(1), 49-57. doi:10.24265/VOX JURIS.2023.v41n1.04
- Leiva, O. (2023). *Las notificaciones judiciales mediante whatsapp y el debido proceso en los procesos de alimentos, Yungay 2022*. [Tesis de pregrado, Universidad César Vallejo].
Archivo digital. Obtenido de
https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/134882/Leiva_TOJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Marchal, N. (2023). La notificación electrónica en el Espacio Judicial Europeo. Retos y problemas. *Cuadernos de Derecho Transnacional*, 15(2), 736-766. doi:10.20318/cdt.2023.8077
- Namen, D. (2020). Notificaciones electrónicas judiciales: una aproximación a la reglamentación y uso en algunos países iberoamericanos. *Revista Vniversitas*, 69(1), 1-5. doi:<https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj69.neja>
- Osorio, J. (2024). *Las notificaciones electrónicas y su contribución con la celeridad procesal en la Corte Superior de Justicia de Pasco, 2021*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión]. Obtenido de
http://repositorio.undac.edu.pe/bitstream/undac/4697/1/T026_41708813_M.pdf
- Patrón, P. y Becerra, C. (2017). Sistema de casilla electrónica del Tribunal del Servicio Civil en el marco de la notificación electrónica en la administración pública. *Administración Pública y Control*, 1(41), 51-52. Obtenido de

[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/31071190253ECCB30525817D0059612F/\\$FILE/ADMINISTRACIONPUBLICA41.PDF](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/biblioteca/Biblio_con.nsf/999a45849237d86c052577920082c0c3/31071190253ECCB30525817D0059612F/$FILE/ADMINISTRACIONPUBLICA41.PDF)

- Ramírez, C. (1987). El concepto de eficiencia y su importancia en la administración pública. *Revista Escuela Administración de Negocios*, 1(1), 7-11.
- Ríos, V. (2023). El Principio de Celeridad Procesal en el proceso de alimentos del Juzgado de Paz Letrado-MBJ en el Distrito de Carabayllo, 2020. [Tesis de pregrado, Universidad Autónoma del Perú]. Obtenido de <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2380/Rios%20Quevedo%2C%20Victor%20Angel%20Emanuel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Salgado, T. (2012). Validez de las notificaciones electrónicas en la administración pública. *Revista del Congreso Mexicano*, 1(1), 1-9. Obtenido de <http://ordenjuridico.gob.mx/Congreso/pdf/166.pdf>
- Terrazos, J. (2010). El Debido Proceso y sus alcances en el Perú. *Revista Derecho y Sociedad*, 1(23), 160-168.
- Torres, E. (2009). Informática y justicia en el Perú. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 3(5), 155-163. doi:<https://doi.org/10.35292/ropj.v5i5.185>
- Tosi, M., Landeira, R., García, R., Lombardi, E., Gianarelli, S. y Saravia, A. (2008). Notificaciones Electrónicas: Las Notificaciones Electrónicas desde la perspectiva informático-jurídica. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad de la República de Uruguay*(27), 201-220. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/5681/568160363017.pdf>
- Vilema, J. (2024). *La citación por medios electrónicos y su incidencia en el derecho a la defensa del procesado*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Archivo digital. Obtenido de http://dspace.unach.edu.ec/jspui/bitstream/51000/14046/1/Vilema%20A.%20Jessica%20F.%20%282024%29_%20La%20citación%20por%20medios%20electrónicos%20y%20su%20incidencia%20en%20el%20derecho%20a%20la%20defensa%20del%20procesado.pdf

Zárate. (2023). La notificación de la demanda como garantía al derecho defensa y el debido proceso. *Revista de Investigación e Innovación Científica y tecnológica GnosisWisdom*, 3(1), 23-29. doi:<https://doi.org/10.54556/gnosiswisdom.v3i1.53>